



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR No. 022**

Para: Vicerrectores y Directores de Sede, Ordenadores de Gasto, Docentes, Directores de Unidades Especiales, Directores Administrativos y Financieros, Director de Gestión Sede Bogotá, Jefes de Unidad Administrativa, Áreas de Tesorería y Contabilidad, Servidores Públicos encargados de liquidar órdenes de pago.

Asunto: Decreto No. 1828 del 27 de agosto de 2013 – Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE.

Fecha: 3 de septiembre de 2013

El Gerente Nacional Financiero y Administrativo, con base en la normatividad de la Ley 1607 de 2012 - *por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*, informa las nuevas disposiciones emitidas en relación con el Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE, así:

**A. ASPECTOS NORMATIVOS**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Decreto No. 1828 del 27 de agosto de 2013 “*por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*”, estableciendo, entre otros, la autorretención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE, así:

*ARTICULO 2. AUTORRETENCIÓN.*

***A partir del 1° de septiembre de 2013, para efectos del recaudo y administración del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, todos los sujetos pasivos del mismo tendrán la calidad de autorretenedores.***

*(negrilla fuera de texto)*

**B. DISPOSICIONES INTERNAS**

En virtud del marco normativo enunciado anteriormente, a continuación se emiten las directrices a tener en cuenta a partir de la fecha por las áreas financieras de la Universidad Nacional de Colombia, en relación con los proveedores sujetos pasivos del CREE (sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios):

**1. Área encargada de recibir los documentos de pago:**

- Continúa vigente la exoneración de presentar la certificación de paz y salvo de parafiscales relacionados con los aportes del ICBF y SENA, correspondiente a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) SMMLV.
- Continúa la obligación de entregar la certificación de paz y salvo de parafiscales relacionados con los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, y el aporte a la Caja de Compensación Familiar.

- Se elimina el formato "**Formato Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE**", el cual fue creado transitoriamente en aplicación del Decreto No. 862 de 2013.

**2. Área encargada de liquidar órdenes de pago:**

- Se suspende la obligación de practicar retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE en la liquidación de órdenes de pago a proveedores sujetos pasivos del impuesto.

**3. Áreas de tesorería:**

- Se elimina el formato "**Conciliación tributaria – Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE**".
- Se elimina el formato "**Declaración mensual del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE**".
- Se suspende la declaración y pago mensual del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE, en aplicación a lo dispuesto en el *artículo 3 – Declaración y pago* del Decreto 1828 de 2013.

Es importante precisar, que la Universidad únicamente realizará la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE, hasta lo correspondiente al mes de agosto de 2013.

**4. Área encargada de legalizar avances y cajas menores**

- Se suspende la obligación de practicar la retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE en la adquisición de bienes y servicios con proveedores sujetos pasivos del impuesto, a través de la legalización de avances y cajas menores.
- Se modificó el "*Folleto para Legalización de avances por concepto de viáticos y gastos de viaje*", en relación con el Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- El Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE practicado a través de avances y cajas menores, consignado en las cuentas bancarias de la Universidad Nacional de Colombia y no legalizado al cierre del mes de agosto de 2013, será devuelto al proveedor del bien o servicio.

En consecuencia, al registrar el ingreso (correspondiente a la retención del CREE practicada por la Universidad) se debe constituir una cuenta por pagar al proveedor del bien o servicio, y esta debe ser girada a más tardar en el mes de septiembre de 2013.

La presente circular deroga las disposiciones internas establecidas en la Circular No. 013 del 6 de mayo de 2013, emitida por esta Gerencia.

(Original firmado por)  
**GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO**  
Gerente

Elaboró: DNT/ María Elvira García Correa  
Revisó: GNFA/Asesores/Liliana Díaz Poveda